



Ingreso al Despacho 21 octubre del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro (S), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, la cual se encuentra contenida en: “Archivo PDF – 0037 Liquidación De Costas Por Secretaría” alojado en el cuaderno principal del expediente digital; se advierte que, si bien, se liquidó correctamente las sumas a las cuales fue condenada la parte demandada por concepto de agencias en derecho en primera instancia y segunda instancia –ello acatando lo dispuesto en el ordinal cuarto de la sentencia proferida en segunda instancia de fecha 26 de septiembre de 2022<sup>1</sup>, del proveído del 6 de octubre de 2022<sup>2</sup> y del auto de fecha 29 de julio de 2022<sup>3</sup>-; lo mismo no ocurre con la tasación de los gastos judiciales, pues allí no se incluyó el valor que sufragó la parte demandante al momento de adquirir la póliza judicial como caución para que fuera decretada la medida cautelar de inscripción de la demanda rogada.

Por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el numeral 1º del art. 366 del C.G.P., el despacho dispone rehacer la mencionada liquidación.

Adicionalmente, se precisa, que, en cuanto a los gastos judiciales, solo se tendrán en cuenta aquellas erogaciones hechas por la parte beneficiada en la condena que estén comprobados, hayan sido útiles para el proceso y se encuentren autorizadas por la ley; por así disponerlo el numeral 3 del art. 366 del C.G.P., expensas que valga la pena aclarar, deberán ser reducidas en la proporción señalada por el H. Superior en el ordinal 4 de la sentencia del 26 de septiembre de 2022.

Finalmente, se advierte que esta liquidación se elabora obedeciendo la oportunidad señalada en el primer inciso del art. 366 del CGP, esto es: “... *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el Juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo resuelto por el superior...*”

En consecuencia, la liquidación de costas quedará así:

Costas impuestas a la Parte demandada integrada por los señores: Emérita Vesga Luque y Jean Piero Camacho Vesga –representados por el mismo profesional del derecho- y en favor de la parte demandante, extremo constituido por Oscar Martínez Guevara y María Camila Martínez -apoderados por un solo abogado-, ello para concluir que a voces del numeral 7 del art. 365 del CGP, la liquidación que se realizará será conjunta.

<sup>1</sup> Pdf. 013 del cuaderno N° 05 del expediente digital

<sup>2</sup> Pdf. 016 del cuaderno N° 05 del expediente digital

<sup>3</sup> Pdf 04 del cuaderno N° 04 del expediente digital



## AGENCIAS EN DERECHO

Fijadas en Auto del 29/07/2022 <sup>4</sup> por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil	\$ 500.000
Sentencia de 1ra Instancia, reducidas en el porcentaje indicado por el Superior <sup>5</sup>	\$5.087.746
Fijadas en providencia del 06/10//2022 por el Honorable Magistrado Sustanciador <sup>6</sup>	\$1.200.000
<b>TOTAL AGENCIAS EN DERECHO:</b>	<b>\$6.787.746</b>

## GASTOS

Póliza Judicial N° B100037638 del 14 de 08/2022 <sup>7</sup> , cuyo valor se reduce en el porcentaje indicado por El honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil en proveído del 26/09/2022	\$ 589.597
<b>TOTAL GASTOS JUDICIALES:</b>	<b>\$589.597</b>

Son: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.377.343.)**

Finalmente, se dispondrá poner en conocimiento del extremo actor, el memorial radicado el día de ayer 25 de octubre por el apoderado de los demandados, que da cuenta de unas consignaciones realizadas al interior del presente proceso, para lo que estime pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** REHACER LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS presentada por secretaria, la cual, acorde con lo indicado en la parte motiva se tasa en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.377.343.)**, detallados así:

Costas impuestas a la Parte demandada integrada por los señores: Emérita Vesga Luque y Jean Piero Camacho Vesga –representados por el mismo profesional del derecho- y en favor de la parte demandante, extremo constituido por Oscar Martínez Guevara y María Camila Martínez -apoderados por un solo abogado

## AGENCIAS EN DERECHO

Fijadas en Auto del 29/07/2022 <sup>8</sup> por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil	\$ 500.000
Sentencia de 1ra Instancia, reducidas en el porcentaje indicado por el Superior <sup>9</sup>	\$5.087.746
Fijadas en providencia del 06/10//2022 por el Honorable Magistrado Sustanciador <sup>10</sup>	\$1.200.000
<b>TOTAL AGENCIAS EN DERECHO:</b>	<b>\$6.787.746</b>

<sup>4</sup> Pdf 04 del cuaderno N° 04 del expediente digital

<sup>5</sup> Pdf. 0028 del Cuaderno N° 01 y Pdf. 013 del cuaderno N° 05 del expediente digital

<sup>6</sup> Pdf. 016 del cuaderno N° 05 del expediente digital

<sup>7</sup> Folio 59 del Pdf. 0004 del Cuaderno N° 01 y Pdf. 013 del cuaderno N° 05 del expediente digital

<sup>8</sup> Pdf 04 del cuaderno N° 04 del expediente digital

<sup>9</sup> Pdf. 0028 del Cuaderno N° 01 y Pdf. 013 del cuaderno N° 05 del expediente digital

<sup>10</sup> Pdf. 016 del cuaderno N° 05 del expediente digital

*Proceso: responsabilidad Civil Extracontractual*  
*Demandante: Jefferson Cáceres Martínez, María Isabel Martínez, otros*  
*Demandado: Jorge Eulises Torres Martínez y otros.*  
*Radicado: 6875531030012019-00122-00*  
*Auto Ordena rehacer liquidación Costas*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **GASTOS**

Póliza Judicial N° B100037638 del 14 de 08/2022<sup>11</sup>, cuyo valor se reduce en el porcentaje indicado por El honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil en proveído del 26/09/2022

\$ 589.597

**TOTAL GASTOS JUDICIALES:**

**\$589.597**

**SEGUNDO:** PONER en conocimiento del extremo actor, el memorial radicado el día de ayer 25 de octubre por el apoderado de los demandados, que da cuenta de unas consignaciones realizadas al interior del presente proceso –el cual obra al Pdf. 0039 del cuaderno principal-, para lo que estime pertinente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CTR

**LA JUEZ,**

---

<sup>11</sup> Folio 59 del Pdf. 0004 del Cuaderno N° 01 y Pdf. 013 del cuaderno N° 05 del expediente digital

**Firmado Por:**  
**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc9975c7a51a892f0ad07a900716127639a289d19aeb8e1efe011e3175e099**

Documento generado en 26/10/2022 11:41:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**